

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima octava reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 3 – 8 de febrero de 2025

Cuestiones estratégicas

PAPEL DE LA CITES EN LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE APARICIÓN DE FUTURAS ENFERMEDADES
ZONÓTICAS ASOCIADAS AL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES SILVESTRES

1. Este documento ha sido presentado por Israel y Singapur como Copresidencia del Grupo de Trabajo entre Períodos de Sesiones del Comité Permanente sobre el *Papel de la CITES en la reducción del riesgo de aparición de futuras enfermedades zoonóticas asociadas al comercio internacional de especies silvestres*^{*}.
2. En su 19ª reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las [Decisiones 19.15 a 19.19](#) sobre el *Papel de la CITES en la reducción del riesgo de aparición de futuras enfermedades zoonóticas asociadas al comercio internacional de especies silvestres*. En su 16ª reunión, el Comité Permanente estableció un [grupo de trabajo entre períodos de sesiones](#) con el mandato de conformidad con la Decisión 19.17 para:
 - a) examinar el informe de la Secretaría, teniendo en cuenta las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora;
 - b) teniendo en cuenta la información proporcionada por la Secretaría y los Comités de Fauna y de Flora, considerar el establecimiento de un órgano consultivo CITES para proporcionar orientación basada en los mejores conocimientos científicos disponibles a las Partes, en sus esfuerzos por reducir el riesgo de propagación y transmisión de patógenos zoonóticos del comercio de vida silvestre y las cadenas de suministro de vida silvestre asociadas, incluidos los mercados;
 - c) teniendo en cuenta las propuestas que figuran en el documento [CoP19 Doc. 23.2](#) y en consulta con los Comités de Fauna y de Flora, sopesar la necesidad de preparar una resolución sobre las medidas que pueden adoptar las Partes en la CITES y otros interesados para promover el concepto de “Una sola Salud” en lo que concierne al comercio internacional de vida silvestre; y
 - d) proporcionar su orientación a la Secretaría y sus recomendaciones, que pueden incluir un nuevo proyecto de resolución, al Comité Permanente para su consideración;
3. El grupo de trabajo entre períodos de sesiones estaba compuesto por ([E-2023-2025-SC-IWGs](#)):

Copresidencia: Israel y Singapur

Partes: Argentina, Australia, Bahamas, Benín, Bolivia (Estado plurinacional de), Botswana, Brasil, Burkina Faso, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Gambia, Ghana, Guinea, Honduras, Indonesia, Japón, Kenya, Liberia, Malasia, Níger, Nigeria, Perú, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Reino Unido de Gran Bretaña e

^{*} Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

Irlanda del Norte, Rwanda, Senegal, Sudáfrica, Suiza, Togo, Tonga, Unión Europea, Zimbabwe

Observadores: Convención sobre las especies migratorias (CMS), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM), Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (OMSA); Consejo Internacional para la Caza y la Conservación de la Vida Silvestre (CIC), Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN); Animal Welfare Institute (AWI), Association of Midwest Fish and Wildlife Agencies, Association of Northeast Fish and Wildlife Agencies, Association of Western Fish and Wildlife Agencies, Asociación de Zoológicos y Acuarios (AZA), Born Free Foundation, Center for Biological Diversity, China Biodiversity Conservation and Green Development Foundation, Community CAMPFIRE Association of Zimbabwe (CCAZ), Dallas Safari Club Foundation, David Shepherd Wildlife Foundation, Defenders of Wildlife, Asociación Europea de Zoos y Acuarios (EAZA), Federación Europea para la Caza y la Conservación (FACE), Fondo Internacional para el Bienestar de los Animales (IFAW), International Fur Federation (IFF), IWMC-Alianza para la Conservación Mundial, Consejo para la Defensa de los Recursos Naturales (NRDC), Pan African Sanctuary Alliance, Parrot Breeders Association of Southern Africa (PASA), ProWildlife, San Diego Zoo Wildlife Alliance, South African Taxidermy and Tannery Association, Sustainable Use Coalition, Southern Africa, TRAFFIC, Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre (WCS), World Resources Institute (WRI), Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), Zoological Society of London

Miembros del Comité de Fauna: especialista de nomenclatura (Sr. van Dijk) y representante suplente de Asia (Sr. Diesmos)

Miembros del Comité de Flora: representante de Asia (Sra. Zeng) y representante de América del Norte (Sr. Boles)

En lo que respecta a los párrafos a) y b) del mandato: Examinar el informe de la Secretaría y las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora y considerar el establecimiento de un órgano consultivo de la CITES.

4. En la reunión SC77, la copresidencia de este grupo de trabajo informó en el documento [SC77 Doc. 17.1](#) sobre los progresos realizados por el grupo en relación con el párrafo b) de su mandato, es decir, considerar la conveniencia de establecer de un órgano consultivo de la CITES para proporcionar orientación basada en los mejores conocimientos científicos disponibles a las Partes, en sus esfuerzos por reducir el riesgo de derrame y transmisión de patógenos zoonóticos a partir del comercio de vida silvestre y las cadenas de suministro de especies silvestres conexas, incluidos los mercados. De las 23 respuestas proporcionadas por 11 Partes, el representante del Comité de Flora y 18 observadores (representados en 11 respuestas), la mayoría no consideró que fuera útil, mientras que unos pocos consideraron que sí lo sería.
5. En el informe de la Secretaría que figura en el documento [SC77 Doc. 17.2](#) se señaló que los acuerdos y las estructuras institucionales a nivel nacional que fomentan la colaboración con los organismos nacionales e internacionales pertinentes, como la CITES y otros ya mencionados, parecen proporcionar la plataforma necesaria para garantizar una respuesta coherente a fin de hacer frente al riesgo de aparición de enfermedades zoonóticas asociadas con el comercio internacional de especies silvestres. Además, el nuevo programa de trabajo conjunto de la CITES y la OMSA también reforzará la colaboración en este ámbito con mecanismos para compartir información y orientaciones. Las iniciativas nuevas y en curso que están llevando a cabo otras organizaciones, tal y como se refleja en el anexo 4 del documento [SC77 Doc. 17.2](#) también proporcionan información valiosa sobre la colaboración práctica.
6. En la Decisión 19.16 dirigida a los Comités de Fauna y de Flora se solicitaba que formularan recomendaciones sobre las soluciones eficaces y prácticas propuestas para reducir el riesgo de derrame de patógenos en las cadenas de suministro de especies silvestres, las oportunidades de colaboración práctica guiándose por las Resoluciones, Decisiones o acuerdos existentes, y la consideración de un posible órgano consultivo de la CITES, entre otras cosas. En su 26ª reunión, el Comité de Flora (PC26, Ginebra, 2023) acordó nombrar a la representante de Asia (Sra. Zeng) para que participara en el grupo de trabajo entre períodos de sesiones del Comité Permanente, pero no se pronunció sobre la posibilidad de crear un órgano consultivo de la CITES.

7. En su 32ª reunión, el Comité de Fauna (AC32, Ginebra, junio de 2023) acordó designar al especialista en nomenclatura (Sr. van Dijk) y al representante suplente de Asia (Sr. Diesmos) para participar en el grupo de trabajo entre períodos de sesiones del Comité Permanente, y estableció un grupo de trabajo entre períodos de sesiones del Comité de Fauna sobre enfermedades zoonóticas con el mandato de examinar la información proporcionada por las Partes, las organizaciones y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, recogida en los anexos del documento [PC26 Doc. 10 / AC32 Doc. 10](#) y preparar recomendaciones para su consideración en su 33ª reunión (AC33), en julio de 2024.
8. La reunión AC33 examinó el informe de la Secretaría presentado en el documento [SC77 Doc. 17.2](#) y las informaciones actualizadas presentadas en el documento [AC33 Doc. 8](#), que también incluía el informe del grupo de trabajo entre períodos de sesiones del Comité de Fauna sobre enfermedades zoonóticas. La reunión AC33 acordó compartir con el Comité Permanente las soluciones eficaces y prácticas propuestas para reducir el riesgo de derrame de patógenos en las cadenas de suministro de especies silvestres y las oportunidades de colaboración práctica que figuran en los párrafos 14 y 15 del documento [AC33 Doc. 8](#), con modificaciones menores de los párrafos 14 b) y 15 b), tal como se refleja en el párrafo 8 del [acta resumida de la reunión AC33](#). Por falta de tiempo, el grupo de trabajo no examinó estas recomendaciones del Comité de Fauna, pero se presentan en el [anexo 1](#) del presente documento para su consideración por el Comité Permanente. El documento [AC33 Doc. 8](#), que fue examinado por el Comité de Fauna, no incluía consideraciones ni recomendaciones relativas al establecimiento de un órgano consultivo de la CITES, y la reunión AC33 no formuló ninguna recomendación al respecto.
9. En conclusión, en relación con los párrafos a) y b) de su mandato, teniendo en cuenta las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora antes mencionadas, y observando especialmente que existe una Alianza Cuatripartita integrada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y que se ha establecido un Cuadro de Expertos de Alto Nivel para el Enfoque “Una Sola Salud” (OHHLEP), y tomando nota además del [Memorando de Entendimiento](#) entre la Secretaría de la CITES y la OMSA firmado el 1 de marzo de 2024 y de su programa de trabajo conjunto, así como de las [Directrices para abordar los riesgos sanitarios en el comercio de especies de fauna silvestres](#) publicadas por la OMSA en mayo de 2024, el Grupo de Trabajo acordó que no es necesario un órgano consultivo de la CITES, dando cumplimiento así a los párrafos a) y b) de su mandato.

En lo que respecta a la aplicación de los párrafos c) y d) del mandato: Considerar la necesidad y elaboración de una resolución.

10. A fin de dar cumplimiento a los párrafos c) y d) de su mandato, el grupo de trabajo examinó las propuestas presentadas en el documento [CoP19 Doc. 23.2](#) y los resultados de los debates sobre el tema en los Comités de Fauna y de Flora, como ya se ha mencionado, así como la nueva información disponible durante este periodo entre reuniones, y debatió sobre la necesidad de elaborar una resolución sobre las medidas que las Partes en la CITES y otros podrían tomar para avanzar en el enfoque “Una sola salud” en lo que respecta al comercio internacional de especies silvestres.
11. La Copresidencia preparó, para debatirlo con el grupo de trabajo, un posible proyecto de resolución que se presenta en el [anexo 2](#) de este documento. Si bien el grupo de trabajo estuvo unánimemente de acuerdo en que la CITES tiene un papel que desempeñar en el contexto de “Una sola salud”, no hubo consenso sobre la necesidad de una nueva resolución de la CITES. De los 27 miembros del grupo de trabajo que respondieron, representados en las 25 respuestas recibidas, la mayoría de los miembros apoyaron de manera general la necesidad de una nueva resolución, mientras que algunos de los miembros se mostraron en desacuerdo de manera general, y al menos un miembro mantuvo una posición neutral. Los que no estuvieron de acuerdo adujeron razones como: 1) la resolución va más allá de las competencias de la CITES; 2) la conveniencia de contribuir, en lugar de adoptar una resolución, a las líneas de trabajo de los miembros de la Alianza Cuatripartita (OMSA, OMS, FAO, PNUMA) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre la cuestión de las enfermedades zoonóticas, o al menos examinar sus directrices y documentos antes de considerar prematuramente la necesidad de esta nueva resolución en el marco de la CITES; 3) la innecesaria amplitud del enfoque de la resolución, que puede desviar recursos limitados de los principales esfuerzos de conservación, cuando no todas las especies reguladas por CITES tienen el mismo potencial de transmisión de enfermedades zoonóticas; y 4) la posibilidad de integrar disposiciones clave/específicas del proyecto de resolución en resoluciones existentes, por ejemplo, la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP19) sobre *Transporte de especímenes vivos*; la Resolución Conf. 13.11 (Rev. CoP18) sobre *Carne de animales silvestres*; y la Resolución Conf. 15.2 sobre *Exámenes de políticas comerciales de especies silvestres*.

12. Los comentarios y sugerencias proporcionados por los miembros del grupo de trabajo para mejorar el proyecto de resolución se presentan como documento informativo para esta reunión, y deberían ser útiles para avanzar en los debates sobre una nueva resolución sobre la CITES y “Una sola salud”. Por ejemplo, algunos comentarios señalaban que la parte del preámbulo del proyecto era demasiado larga y que gran parte de la información que contenía podía presentarse como material introductorio en un documento y no en la propia resolución. Los comentarios también hacían hincapié en que las partes operativas de la resolución debían centrarse más en las acciones, especialmente en lo que respecta al mandato de la CITES (comercio internacional de fauna y flora silvestres).

Nuevos elementos desde la reunión SC77

Memorando de entendimiento entre la Secretaría CITES y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA)

13. Como se constató en la reunión AC33, la Secretaría finalizó el MdE y el programa de trabajo conjunto con la OMSA después de la reunión SC77 y el MdE fue firmado por la Secretaría de la CITES y la OMSA el 1 de marzo de 2024, al margen de la 6ª reunión de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA-6). Se puede consultar una [copia del Memorando de Entendimiento](#) en el sitio web de la CITES.
14. En mayo de 2024, la OMSA publicó sus [Directrices para abordar los riesgos sanitarios en el comercio de especies de fauna silvestres](#), que permiten a los actores clave del comercio de especies silvestres identificar y seleccionar estrategias de gestión de riesgos pragmáticas, flexibles, prácticas, adaptables y pertinentes, basadas en los riesgos sanitarios identificados y la capacidad disponible, y garantizar su aplicación eficaz y sostenible.

Convenio sobre la Diversidad Biológica: 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (COP16 del CDB, Cali, nov. de 2024)

15. La copresidencia señaló la adopción de la [decisión 16/19 sobre Diversidad biológica y Salud](#) por la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica COP16 del CDB, Cali, noviembre de 2024). Esta decisión del CDB incluye un Plan de Acción Mundial para la Biodiversidad y la Salud, con acciones para integrar las interrelaciones entre biodiversidad y salud en la aplicación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal. En lo que respecta a la gestión de las especies en las metas 4, 5 y 9 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, en este plan de acción mundial se incluyen acciones para garantizar que se alcancen beneficios mutuos para la biodiversidad y la salud teniendo en cuenta el enfoque “Una sola salud” y otros enfoques holísticos.

Recomendaciones

16. Se invita al Comité Permanente a:
 - a) tomar nota de los siguientes instrumentos:
 - i) el [Memorando de Entendimiento entre la Secretaría de la CITES y la OMSA](#) firmado en marzo de 2024;
 - ii) las [Directrices para abordar los riesgos sanitarios en el comercio de especies de fauna silvestres](#) publicadas por la OMSA en mayo de 2024;
 - iii) el [Plan de Acción Mundial sobre Biodiversidad y Salud](#) aprobado recientemente por el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su 16ª Conferencia de las Partes (Cali, Colombia; noviembre de 2024).
 - b) acordar que no es necesario establecer un órgano consultivo de la CITES para brindar a las Partes orientaciones basadas en la mejor información científica disponible, como parte de sus esfuerzos para reducir el riesgo de derrame y transmisión de patógenos zoonóticos asociado al comercio de especies silvestres y las cadenas de suministro de vida silvestre conexas, incluidos los mercados;
 - c) tomar nota de que el grupo de trabajo no llegó a un consenso sobre la cuestión de una nueva resolución sobre “Una sola salud”;

- d) establecer un grupo de trabajo durante la reunión SC78 para examinar las recomendaciones de la reunión AC33 presentadas en el [anexo 1](#) de este informe, para su aprobación por el Comité Permanente; y
- e) acordar que los párrafos a) y b) de la Decisión 19.17 han sido aplicados por el Comité Permanente y proponer la renovación de los párrafos c) y d) de la Decisión por la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Soluciones eficaces y prácticas para reducir el riesgo de derrame de patógenos en las cadenas de suministro de especies silvestres y oportunidades de colaboración práctica que la reunión AC33 acordó compartir con el Comité Permanente a través del grupo de trabajo entre períodos de sesiones del Comité Permanente, tal como figura en los párrafos 14 y 15 del documento [AC33 Doc. 8](#), con modificaciones de los párrafos 14 b) y 15 b), tal como se refleja en el párrafo 8 del [acta resumida de la reunión AC33](#).

En lo que se refiera a las soluciones eficaces y prácticas propuestas para reducir el riesgo de propagación de patógenos en las cadenas de suministro de la vida silvestre:

- a) Se solicita a la Secretaría que, en colaboración con el Comité de Fauna, actualice la página web sobre el Papel de la CITES en la reducción del riesgo de aparición de futuras enfermedades zoonóticas asociadas al comercio internacional y cree un Portal de comunicación en el que las Partes puedan acceder rápidamente a información actualizada sobre patógenos y comercio de especies silvestres.
- b) Teniendo en cuenta que no todas las Partes disponen de procedimientos operativos estándar (POE) detallados y sólidos para la vigilancia sanitaria de la fauna silvestre, el Comité de Fauna puede considerar la elaboración de directrices basadas en los materiales existentes de la Convención sobre el Conservación de las Especies Migratorias (CMS), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el PNUMA, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la OMSA y en los materiales sobre el comercio internacional de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y la Organización Mundial del Comercio (OMC) para que las Partes lo utilicen como modelo en la elaboración o mejora de sus POE para la vigilancia sanitaria de la fauna silvestre.
- c) Recopilar buenas prácticas tangibles para uno o dos grupos taxonómicos de alto riesgo incluidos en los Apéndices de la CITES, y poner esta información a disposición de las Partes. Entre los posibles grupos taxonómicos de interés podrían incluirse los monos del Viejo Mundo (Cercopithecidae) u otros primates no humanos; los murciélagos (Pteropodidae); o determinados grupos de roedores, que son objeto de comercio CITES.
- d) A través de la asociación entre la CITES y la OMSA, aplicar la experiencia de la CITES sobre el comercio de especies en el trabajo de la Alianza Cuatripartita y mejorar la capacidad de las Partes para seguir los pasos recomendados por la OMSA y la Alianza Cuatripartita (lo que incluye el cumplimiento de las normas internacionales de la OMSA, la colaboración con servicios veterinarios nacionales, el desarrollo de POE para la vigilancia de fauna silvestre, y vínculos con la información y las herramientas existentes de la Alianza Cuatripartita para mitigar los riesgos zoonóticos).
- e) Seguir trabajando en la mejora de las normas y protocolos de transporte de animales vivos y muestras veterinarias.

Oportunidades para la colaboración práctica bajo la dirección de las resoluciones, decisiones o acuerdos existentes:

- a) Alentar a las Partes a que tomen las medidas adecuadas para garantizar que sus legislaciones nacionales apliquen las normas y mejores prácticas de la OMSA y a que pongan en marcha una red de vigilancia funcional para controlar los riesgos de derrame de patógenos (Asociación de Zoológicos y Acuarios, Born Free Foundation, Consejo Internacional para la Caza y la Conservación de la Vida Silvestre, Federación Internacional de Peletería, IWMC-World Conservation Trust, Sociedad Alemana de Herpetología, TRAFFIC, Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre, Fondo Mundial para la Naturaleza, Sociedad Zoológica de Londres);
- b) Considerar la posibilidad de llevar a cabo un examen del enfoque actual de las Partes en relación con el transporte de animales vivos para identificar los medios para potenciar/mejorar el proceso, incluido el examen del proceso mediante el cual la Autoridad Administrativa solicita asesoramiento a la Autoridad Científica y a otras autoridades pertinentes sobre el examen de una solicitud de permiso CITES, la expedición del permiso CITES y el transporte de especímenes vivos para garantizar la colaboración en cada paso del proceso para un transporte rápido y seguro del espécimen;

- c) invitar a las Partes a colaborar con sus servicios veterinarios nacionales para garantizar la aplicación nacional de las normas y directrices internacionales pertinentes para la gestión del riesgo del comercio de especies silvestres, y a promover, a través de sus servicios veterinarios, el fortalecimiento de las normas y herramientas internacionales existentes;
- d) promover la coordinación de las autoridades competentes que intervienen en el proceso de autorización, certificación y control del comercio internacional de animales vivos y productos de origen animal (importación, tránsito y exportación) para garantizar la correcta aplicación de todas las medidas necesarias con respecto a los diferentes acuerdos y mecanismos internacionales pertinentes existentes.
- e) La Secretaría de la CITES, en su calidad de miembro de la Asociación de Colaboración sobre Manejo Sostenible de la Fauna Silvestre (CPW), podría brindar asesoramiento sobre la manera en que el trabajo que está llevando a cabo el Comité de Fauna puede contribuir a esta iniciativa conjunta de la CPW centrada en integrar el uso y la gestión sostenibles de la fauna silvestre en la agenda de “Una sola salud”, incluida la asistencia a los países en la aplicación experimental de las Directrices para abordar los riesgos sanitarios en el comercio de especies de fauna silvestre de la OMSA.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN¹:
*“UNA SOLA SALUD” Y LA CITES: REDUCCIÓN DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD HUMANA Y ANIMAL
DERIVADOS DEL COMERCIO DE ESPECIES SILVESTRES*

PREOCUPADA por el hecho de que los agentes patógenos zoonóticos nuevos o inusuales suponen un riesgo importante para las especies silvestres, el ganado y las personas;

CONSCIENTE de que las enfermedades emergentes o reemergentes en la vida silvestre pueden tener graves consecuencias para el estado de conservación de las especies, especialmente cuando sus poblaciones son pequeñas y están fragmentadas;

CONSCIENTE de que los enfoques preventivos para gestionar los problemas de salud son mucho más rentables que abordar los problemas de salud una vez que ya han surgido;

OBSERVANDO que las poblaciones de animales silvestres pueden ser reservorios naturales de agentes patógenos que podrían afectar a los animales domésticos y a las personas, aumentar el riesgo de pandemia y afectar la producción de alimentos, los medios de subsistencia y las economías en general;

RECONOCIENDO que el comercio de animales silvestres vivos ofrece oportunidades y vías para que los agentes patógenos se propaguen entre los animales y se extiendan a los seres humanos, creando la posibilidad de que surjan y se transmitan enfermedades de origen zoonótico;

RECONOCIENDO ADEMÁS que las condiciones en las que se recogen, crían, preparan y transportan los animales vivos, incluidos los efectos del hacinamiento, el estrés y las lesiones, pueden aumentar el riesgo de mutación y derrame de agentes patógenos y la transmisión de enfermedades de las especies silvestres a otras especies silvestres, a los animales domésticos y/o a los seres humanos;

RECONOCIENDO que los mercados de animales silvestres vivos y algunas formas de cría y explotación intensivas de animales pueden actuar como impulsores de la mutación de patógenos, aumentando la probabilidad de transmisión de patógenos entre especies, incluyendo entre las especies silvestres y los seres humanos;

RECORDANDO las estimaciones de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre la Biodiversidad y los Servicios de los Ecosistemas (IPBES) según las cuales se estima que existen 1,7 millones de virus actualmente no descubiertos en huéspedes mamíferos y aviares, de los cuales entre 631 000 y 827 000 podrían tener la capacidad de infectar a los seres humanos;

RECORDANDO las devastadoras consecuencias de la COVID-19, que probablemente se originó en animales silvestres, y las pandemias anteriores que tienen su origen en patógenos de animales silvestres;

RECONOCIENDO que el enfoque “Una sola salud” tiene por objeto equilibrar y optimizar de forma sostenible la salud de las personas, los animales y los ecosistemas, y ha sido respaldado por múltiples organizaciones internacionales, organismos de las Naciones Unidas y acuerdos ambientales multilaterales (AAM), entre ellos el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la Convención de Ramsar sobre los Humedales, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), el Acuerdo para la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA) y el Banco Mundial;

OBSERVANDO que la OMS, la OMSA, el PNUMA y la FAO han constituido la Alianza Cuatripartita para “Una sola salud”, que elaboró el Plan de Acción Conjunto “Una sola salud” (2022-2026), y han establecido el Cuadro de Expertos de Alto Nivel para el Enfoque “Una Sola Salud” (OHHLEP);

OBSERVANDO TAMBIÉN que el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (MMBKM) de 2022

¹ Como se menciona en los párrafos 11 y 12 de su informe, el grupo de trabajo no llegó a un consenso sobre este proyecto de resolución.

reconoce la importancia del enfoque “Una sola salud” como consideración general para la aplicación del Marco, e incluye el compromiso de evitar la sobreexplotación, reducir al mínimo los impactos en los ecosistemas y las especies no buscadas, y reducir el riesgo de derrame de patógenos;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la importante labor realizada por diversos organismos, entre ellos la FAO, el Grupo de Trabajo de la OMSA sobre las Enfermedades de los Animales Silvestres, el Grupo de Especialistas en Sanidad de la Fauna Silvestre y el Grupo de Especialistas en Planificación de la Conservación de la UICN, la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA), incluida su resolución 5/6 *Biodiversidad y salud*, y múltiples organismos y organizaciones no gubernamentales, que incluye, entre otras cosas:

- a) la atención prestada por la CMS a las enfermedades de la fauna silvestre, las decisiones de la Conferencia de las Partes de la CMS en 2024, el establecimiento del Grupo de Trabajo sobre Especies Migratorias y Salud del Consejo Científico de la CMS, y el informe sobre enfermedades de interés en el Estudio de la CMS sobre Especies Migratorias y Salud (UNEP/CMS/COP14/Inf.30.4.3);
- b) la atención prestada por el CDB a la biodiversidad y la salud, incluida la decisión 15/29 del CDB adoptada en la COP15 de 2022, que, entre otras cosas, alienta a las Partes en el CDB a “seguir integrando el enfoque de “Una sola salud”, entre otros enfoques holísticos, en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad...”.
- c) las orientaciones proporcionadas por el *Manual de Ramsar sobre enfermedades en los humedales*, que ofrece orientaciones prácticas sobre las enfermedades para los administradores de los hábitats y los encargados de la formulación de políticas;
- d) el trabajo del órgano intergubernamental de negociación “El Mundo Juntos” con el objetivo de redactar y negociar un convenio, acuerdo u otro instrumento internacional de la OMS sobre la prevención, preparación y respuesta ante pandemias;
- e) el Sistema Mundial de Alerta Temprana para la detección de nuevas amenazas y riesgos para la salud en la interfaz entre los seres humanos, los animales y los ecosistemas (GLEWS+), cuyo objetivo es informar sobre las medidas de prevención y control, mediante la detección rápida y la evaluación de riesgos de amenazas sanitarias y eventos de posible preocupación en la interfaz entre los seres humanos, los animales y los ecosistemas.
- f) otros sistemas mundiales existentes de información y datos de inteligencia sobre enfermedades, incluidos los coordinados por la Alianza Cuatripartita en relación con la alerta temprana, las enfermedades infecciosas emergentes y la sanidad de las especies silvestre;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el desarrollo de estrategias nacionales de sanidad de las especies silvestre por algunas Partes;

OBSERVANDO, SIN EMBARGO, que en muchas situaciones la planificación y las respuestas nacionales en materia de sanidad de las especies silvestres aún no han sido reconocidas como elementos esenciales de la prevención de la propagación de patógenos, la prevención de enfermedades, la preparación, los programas de vigilancia o supervisión, las investigaciones epidemiológicas y/o las respuestas a los brotes por parte de todos los sectores;

OBSERVANDO TAMBIÉN que muchos países en desarrollo carecen de programas y estrategias funcionales relacionados con la sanidad de las especies silvestres, de políticas y de la infraestructura necesaria para proteger la salud humana y los intereses agrícolas y de las especies silvestre frente a patógenos o enfermedades endémicos o introducidos;

OBSERVANDO la utilidad de las estructuras organizativas y de comunicación intersectoriales en la que participan las Autoridades Administrativas sanitarias, los profesionales de la salud, los biólogos, los veterinarios y los profesionales en recursos naturales, los pueblos indígenas y las comunidades locales para planificar y responder a las complejas cuestiones relacionadas con la salud humana, animal y de los ecosistemas;

RECONOCIENDO la importancia y la necesidad tanto de notificar e incluir de manera urgente información epidemiológica y medioambiental contextual, como de garantizar una buena comunicación y evitar solapamientos innecesarios en las obligaciones internacionales de presentación de informes;

RECORDANDO las Orientaciones publicadas en abril de 2021 por la OMS, la OMSA y el PNUMA, en las que se insta a las autoridades nacionales competentes, entre otras cosas, a que suspendan, como medida de emergencia, el comercio de mamíferos silvestres capturados vivos con fines de alimentación o cría, y a que cierren las secciones de los mercados de alimentos donde se venden estos animales, y en las que se hace hincapié en la pertinencia de estas orientaciones para otros usos de los animales silvestres;

TOMANDO NOTA de los acuerdos de cooperación existentes entre la Secretaría de la CITES y la OMSA, la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD); y de la cooperación entre la CITES y otras convenciones relacionadas con la biodiversidad, tal como se reconoce en la Resolución Conf. 10.4 (Rev. CoP14) sobre *Cooperación y sinergia con el Convenio sobre la Diversidad Biológica*, la Resolución Conf. 13.3 sobre *Cooperación y sinergia con la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS)*, la Resolución Conf. 16.4 sobre *Cooperación de la CITES con otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica*, la Resolución Conf.18.4 sobre *Cooperación con la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas*, y la Resolución Conf. 18.5 sobre *Cooperación y sinergia con la Convención de Patrimonio Mundial*.

RECORDANDO la obligación establecida en los Artículos III, IV y V de la CITES de que “una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que todo espécimen vivo será acondicionado y transportado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato”,

RECORDANDO las Resoluciones de la CITES sobre diversos aspectos de la prevención de enfermedades de las especies silvestres relacionadas con el comercio internacional las mismas, en particular la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP19) sobre *Transporte de especímenes vivos*, la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre *Observancia y aplicación*, y la Resolución Conf. 13.11 (Rev. CoP18) sobre *Carne de animales silvestres*;

CONVENCIDA de que la CITES debe desempeñar un papel central en la reducción significativa del riesgo de futuras epidemias y pandemias de enfermedades infecciosas humanas y animales de origen zoonótico derivadas del comercio internacional de animales silvestres;

RECONOCIENDO las siguientes definiciones:

- *Una sola salud*: Un enfoque integrado y unificador que pretende equilibrar y optimizar de forma sostenible la salud de las personas, los animales y los ecosistemas (fuente: OHHLEP).
- *Derrame (spillover)*: proceso por el que un agente infeccioso, normalmente con una prevalencia relativamente alta, se transmite a un nuevo huésped, normalmente atravesando una barrera entre especies.
- *Retrotransmisión (spillback)*: Transmisión de un agente patógeno del hombre a los animales.
- *Carne de animales silvestres*: carne de animales silvestres recolectados para la alimentación, incluida la caza (carne de cualquier animal silvestre o asilvestrado que se caza para la alimentación).
- *Mercado mojado*: mercado (incluidos los mercados informales, legales e ilegales) que vende animales vivos, carne fresca, pescado, productos agrícolas y/u otros bienes perecederos (incluidas las verduras), a diferencia de los “mercados secos” que venden bienes duraderos como telas y productos electrónicos.
- *Zoonosis*: cualquier enfermedad o infección transmisible de forma natural de los animales vertebrados (reservorio animal) a los seres humanos (fuente: OMS).

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

Propiciar estrategias sanitarias

1. ALIENTA a las Partes a que adopten enfoques de “Una sola salud” y de ecosistemas que reconozcan la interconexión entre las personas, los animales, las plantas y el medio ambiente que comparten, garantizando una toma de decisiones equitativa, basada en pruebas y en el principio de precaución, así como un enfoque multisectorial unificado de la gestión de la salud y de los ecosistemas;
2. ALIENTA a las Partes a promover y fortalecer la colaboración multisectorial e interdisciplinaria a escala

nacional, y la cooperación a escala internacional, con el fin de prevenir las amenazas sanitarias relacionadas con el comercio de especies silvestres y responder a las mismas;

Hacer frente a los problemas sanitarios relacionados con el comercio internacional de especies silvestres

3. INSTA a las Partes a que reconozcan los vínculos existentes entre el comercio de especies silvestres, la propagación de patógenos y la aparición de enfermedades, y a que den prioridad a enfoques preventivos que reduzcan al mínimo el riesgo de enfermedades infecciosas para los seres humanos y las especies silvestres a través del derrame de patógenos, reduciendo las interfaces entre las especies silvestres/el ganado y las especies silvestres/los seres humanos, para lo cual será necesario, en particular:
 - a) esforzarse por reducir el derrame hacia los seres humanos en los puntos de contacto entre las especies silvestres y los seres humanos, especialmente en los lugares de alto riesgo, como los mercados mojados de especies silvestres en los que se venden aves y mamíferos silvestres vivos o recién sacrificados;
 - b) esforzarse por evitar la contaminación por agentes patógenos / el derrame hacia o a partir de animales asilvestrados o liberados, de animales objeto de comercio legal o ilegal (incluidos los mercados urbanos comerciales) y de especies exóticas invasoras;
 - c) centrar los esfuerzos en eliminar, reducir o gestionar por otros medios las prácticas que presentan un alto riesgo de derrame y transferencia de patógenos.

Soluciones para hacer frente a los problemas sanitarios relacionados con el comercio de especies silvestres

4. ALIENTA a las Partes a que fortalezcan su reglamentación sobre el uso, la gestión y la salud de las especies silvestres:
 - a) haciendo un uso proactivo de las importantes orientaciones existentes proporcionadas por organizaciones intergubernamentales y de otro tipo sobre cómo prevenir, gestionar y responder a las enfermedades de las especies silvestres y compartir orientaciones y experiencias sobre mejores prácticas;
 - b) teniendo en cuenta el Estudio de la CMS sobre Especies Migratorias y Salud (UNEP/CMS/COP14/Inf.30.4.3) y aplicar sus principales recomendaciones, cuando proceda;
5. INSTA a las Partes a desarrollar estrategias de prevención, preparación y respuesta ante las amenazas sanitarias relacionadas con el comercio de especies, para lo cual es necesario:
 - a) adoptar medidas a fin de garantizar que los animales vivos objeto de comercio no supongan un riesgo para la salud animal o humana, al aplicar los requisitos de la Convención para garantizar que los especímenes vivos sean acondicionados y transportados de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato;
 - b) desarrollar planes de acción nacionales, en colaboración con otros organismos cuando proceda, centrados en la prevención del derrame de patógenos y las amenazas para la salud de las especies silvestres, el ganado y los seres humanos, que incluyan una regulación y gestión adecuadas de la explotación y el comercio de las especies silvestres y concebidos para eliminar el riesgo de derrame de patógenos;
 - c) desarrollar estrategias sanitarias para las especies silvestres con planes de contingencia y respuesta de emergencia, con aportaciones de todas las partes interesadas, garantizando así respuestas adecuadas en situaciones de emergencia;
 - d) fortalecer y apoyar la vigilancia sanitaria de las especies silvestres y las enfermedades que las afectan, especialmente las relacionadas con el comercio de especies silvestres, incluida la integración del seguimiento ecológico y poblacional en los sistemas de vigilancia;
 - e) garantizar que la regulación nacional de la cría de animales silvestres y de los mercados de animales silvestres cubra plenamente todos los riesgos de derrame de patógenos y de transmisión de enfermedades, y adoptar un enfoque de precaución ante tales prácticas;

- f) fomentar y apoyar la investigación de brotes, la mejora del diagnóstico de las especies silvestres, los establecimientos en los que se realizan pruebas y los sistemas de notificación, así como el intercambio de datos e información, al tiempo que se evitan retrasos innecesarios en el diagnóstico y la investigación causados por requisitos normativos sobre el transporte de muestras para diagnóstico o investigación a través de las fronteras nacionales;

Lagunas en el conocimiento y establecimiento de prioridades

6. ALIENTA a las Partes y a las organizaciones, incluidas las organizaciones de investigación, a que aborden las importantes lagunas en el conocimiento relativas a la epidemiología y a los factores impulsores de muchas enfermedades de las especies silvestres y de los riesgos de aparición y derrame de patógenos relacionados con el comercio internacional de especies silvestres;
7. ALIENTA a las Partes y a las organizaciones de financiación a que apoyen la investigación y la dotación de recursos dedicadas a las amenazas prioritarias para la salud de las especies silvestres, en particular las especies con un estado de conservación desfavorable;

Cooperación

8. INVITA a las Partes a contribuir voluntariamente a los sistemas de notificación rápida de los casos de morbilidad y mortalidad de las especies silvestres, especialmente los relacionados con el comercio de vida silvestre, en colaboración con los delegados nacionales ante la OMSA y los puntos focales para las especies silvestres, teniendo plenamente en cuenta el Sistema Mundial de Información Zoonosaria (WAHIS) de la OMSA, el Sistema Mundial de Alerta Temprana conjunto de la FAO, la OMSA y la OMS para la detección de nuevas amenazas y riesgos para la salud en la interfaz entre los seres humanos, los animales y los ecosistemas (GLEWS+), y los sistemas de información regionales y nacionales existentes;
9. ALIENTA a las Partes y a las organizaciones no gubernamentales a trabajar con la Alianza Cuatripartita para: evaluar las capacidades de respuesta y las necesidades de fomento de capacidad; evaluar los recursos necesarios para este fin; y trabajar colectivamente con la comunidad de donantes para proporcionar los recursos necesarios;
10. INSTA a las Autoridades Administrativas y Científicas CITES y a los organismos gubernamentales responsables de la gestión y conservación de las especies silvestres a intercambiar con sus representantes nacionales ante la OMS, a fin de garantizar que los mecanismos para prevenir la aparición de patógenos en su origen y los enfoques de “Una sola salud” sean reflejados en la convención, acuerdo u otro instrumento internacional de la OMS sobre prevención, preparación y respuesta ante pandemias que se esté negociando, así como en otros procesos de la OMS;
11. ALIENTA a la OMS a que siga colaborando con el sector de la vida silvestre y el medio ambiente en la prevención y preparación ante pandemias, e insta a que continúe la colaboración y coordinación entre los organismos intergubernamentales para seguir incorporando las consideraciones relativas a la conservación y el medio ambiente en los mecanismos existentes establecidos a través de la Alianza Cuatripartita;
12. PIDE a la Secretaría que siga promoviendo la cooperación en materia de prevención de las zoonosis y el derrame de patógenos a partir del comercio internacional de especies silvestres con la Alianza Cuatripartita (en particular, el Cuadro de Expertos de Alto Nivel para el Enfoque “Una Sola Salud”), con la CMS, el CDB y con otros organismos pertinentes;
13. PIDE al Comité de Fauna que colabore proactivamente en los trabajos pertinentes del Consejo Científico de la CMS y del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT) del CDB relacionados con el comercio internacional de especies silvestres y la prevención de zoonosis y el derrame de patógenos;

Apoyo

14. ALIENTA a todas las Partes, los donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas a que, con carácter urgente, apoyen la aplicación de la presente Resolución mediante el suministro de apoyo financiero y técnico y de fomento de capacidad a las Partes y a la Secretaría, cuando sea necesario, proporcionando apoyo técnico y financiero para ayudar a los países de bajos y medianos ingresos a establecer protocolos y reglamentos adecuados de gestión y utilización de las especies silvestres que tengan por objeto prevenir no solo el comercio ilegal e insostenible, sino también

el derrame de patógenos, y mejorar la vigilancia de patógenos y enfermedades en las poblaciones de especies silvestres, así como la gestión y el control de las enfermedades de las especies silvestres, incluida la gestión de brotes;